

Cerro Sombrero, 02 de agosto de 2023

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 523/SECCION B)**

#### **VISTOS:**

- 1) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 2) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 3) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 4) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000731 de Oscar González Cifuentes, cuyo tenor literal es el siguiente: *"El municipio ha realizado consultas ciudadanas entre los años 2010 y 2023? ¿Cuántas se han realizado? ¿Cuándo se realizaron? ¿Cuál fue el motivo de la consulta ciudadana? ¿Cuáles fueron los resultados de las consultas ciudadanas?"*.
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

### **DECRETO**

**1° ACCÉDASE**, a la entrega de la siguiente información: *La respuesta a las consultas realizadas por el solicitante, se responden en una planilla en formato PDF, de acuerdo a lo manifestado, la que se adjunta al presente Anexo.*

**2° ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Oscar González Cifuentes a través del medio que se indican: [basedatos.ccnv@gmail.com](mailto:basedatos.ccnv@gmail.com)

**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez  
hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/BBA/cvv



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/W8ULJR-466>